

RESOLUCIÓN EX. N° 973 /

ROSANA ERNA ROJAS JARA.  
RUT N° [REDACTED]

HA LUGAR.

LA SERENA, 30 de diciembre 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en el N° 3 de la letra B) del Art. 6º del Código Tributario; Art. 1º y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

2º Que, con fecha 21 de octubre 2025 se cursó notificación de infracción N° 1493932 a la contribuyente individualizada, domiciliada en [REDACTED], por no otorgamiento de documento legal por la venta de una bebida pagada vía transferencia bancaria, figura descrita y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

3º Que, la contribuyente individualizada se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, aplicándose una multa de \$69.542 y 3 días de clausura de su establecimiento comercial.

4º Que, mediante solicitud, folio 7732504551 de fecha 25.11.2025, el contribuyente presentó solicitud tendiente a que se le condone la clausura impuesta, por las razones que expone.

5º Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista y las facultades conferidas por la ley,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado, en los siguientes términos:

**SUSPÉNDASE, tres días** de la clausura impuesta, bajo apercibimiento de hacerse efectiva junto con la que corresponda aplicar en su oportunidad, en el evento de cometer la contribuyente una nueva infracción dentro del plazo de 24 meses.

**APLÍCASE, la clausura suspendida mediante Resolución Exenta N° 90 de 14 de febrero de 2024, consistente en dos días de clausura a contar del día 19 de enero de 2026, atendido a que la contribuyente incurrió en una nueva infracción dentro del plazo de 24 meses.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**